



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 289-2022-MPLC/A

Quillabamba, 12 de mayo del 2022.

VISTOS:

El Oficio N° 048-2022-C.P.CC.R/AL., presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, Informe N°090-2022-CTCP-RTF/MPLC, Informe N°071-2022-MPLC-GM/OPP-UP-ELVV, Informe N°390-2022-UP/DPP-MPLC, Informe N°525-2022-MEIC/DPP-MPLC, Proveído N° 2327 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N°28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su Artículo 133°, establece "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente". Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1) Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2) Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3) Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4) Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo;

Que, el artículo 134° de la Ley N° 30937 - Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, dispone que la utilización eficiente y adecuada de los recursos de la Municipalidad de Centro Poblado es responsabilidad de su Alcalde y Regidores (...);

Que, con Acuerdo de Concejo N°070-2018-MPLC, de fecha 28/06/2018, se Aprobó los montos para Transferencias Económicas a las Municipalidades de los Centros Poblados adscritos a la Provincia de La Convención;

Que, con Ordenanza Municipal N° 012-2022-MPLC, de fecha 30/03/2022, se modificó los montos, estableciendo las precisiones sobre las transferencias financieras de los recursos económicos a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de La Convención, Región Cusco, en cumplimiento a lo establecido a la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Oficio N° 048-2022-C.P.CC.R/AL., de fecha 26/04/2022, el Sr. Hubert Sullcaray Cabezas - Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccatun Rumi, del Distrito de Pichari, de la Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, solicita Transferencia de Recurso Económicos, correspondiente al primer semestre del periodo fiscal 2022, anexando documentos sustentatorios como: copia de la Resolución de Alcaldía N° 182-2020-MPLC/A, copia del DNI, copia del Credencial que reconoce como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccatun Rumi, Constancia de No Deudor N° 174, ficha RUC, Programación de gastos del año 2022, copia del Acta de Sesión de Consejo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 289-2022-MPLC/A

Que, con Informe N° 090-2022-CTCP-RTF/MPLC, de fecha 02/05/2022, el Econ. Rolando Ttito Figueroa – Responsable de la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, citando la normativa establecida en el Art. 133° de la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley N°27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N°30937 y la Ley N°28440 –Ley de Elecciones de autoridades Municipales de Centros Poblados, solicita lo siguiente: extender la certificación presupuestaria, brindar la disponibilidad y asignación presupuestal correspondiente, realizar la transferencia de recursos económicos correspondientes al primer semestre (enero a junio del 2022) a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccatun Rumi, del Distrito de Pichari, de la Provincia de La Convención, del Departamento del Cusco;



Que, con Informe N° 071-2022-MPLC-GM/OPP-UP-ELVV, de fecha 03/05/2022, el Econ. Eddie Leoncio Villena Villasante – Jefe de la Unidad de Planeamiento, solicita se adjunte la disponibilidad y asignación presupuestal para proceder con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutorio conforme al siguiente cuadro:



N°	MUNICIPALIDAD	DISTRITO	ALCALDE	DNI	DOCUMENTO DE RECONOCIMIENTO Y/O AMPLIACION DE MANDATO	DOCUMENTO DE OPINION TECNICA FAVORABLE
01	Centro Poblado de Ccatun Rumi	Pichari	Hubert Sullcaray Cabezas	42003269	Resolución de Alcaldía N° 182-2020-MPLC/A	Informe N°090-2022-RTF/MPLC

Que, mediante Informe N° 0390-2022-UP/DPP-MPLC, de fecha 06/05/2022, la Econ. Yeny G. Callapiña Pacheco – Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que, **si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 6,900.00 (seis mil novecientos con 00/100 soles)**, para realizar la transferencia a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccatun Rumi, del Distrito de Pichari, correspondiente al primer semestre del año 2022, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MPLC, las cuales estarán a la siguiente cadena programática:



Sec. Fun	Progra ma	Prod_Pry	Act-Obra	Función	División Func.	Grupo Fun.	Meta	Finalidad	Rubro
0096	9002	3999999	5001267	03	011	0019	00001	0014139	07

Que, mediante Informe N° 525-2022-MEIC/DPP-MPLC, de fecha 09/05/2022, el Econ. Manuel E. Inocente Cahuana –Director de Planeamiento y Presupuesto, previa revisión del expediente administrativo presentado por el administrado Hubert Sullcaray Cabezas – Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccatun Rumi, del Distrito de Pichari, de la Provincia de La Convención, sobre transferencia de recursos económicos, y existiendo una Opinión favorable del Responsable de la Oficina de Cooperación técnica y Centro Poblados, y el informe de disponibilidad presupuestal de la jefe de la Unidad de Presupuesto, remite el expediente para el trámite respectivo;



Que, mediante Proveído N° 2327, el Gerente Municipal - Humberto Del Carpio Del Carpio, en concordancia con los documentos expresos en los considerandos precedentes, remite el expediente administrativo y dispone la emisión del Acto Resolutorio;

Por éstas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- TRANSFERIR, recursos a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccatun Rumi, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, representado por su Alcalde **HUBERT SULLCARAY CABEZAS**, con DNI N° 42003269 la suma de **S/. 1,150.00 (un mil ciento cincuenta con 00/100 soles) mensuales**, siendo la Transferencia correspondiente al Primer Semestre (ENERO a JUNIO) del año fiscal 2022, por la suma de S/ 6,900.00 (seis mil novecientos con 00/100 soles), que será afecto a la cadena programática siguiente:

Sec. Fun	Progra ma	Prod_Pry	Act-Obra	Función	División Func.	Grupo Fun.	Meta	Finalidad	Rubro
0096	9002	3999999	5001267	03	011	0019	00001	0014139	07





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 289-2022-MPLCA

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la Transferencia de Recursos a favor del Alcalde del Centro Poblado de Ccatun Rumi, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, será de manera semestral, conforme a la disponibilidad presupuestal efectuada por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccatun Rumi, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, se responsabilice por la rendición de los Recursos asignados, el incumplimiento de la rendición dará lugar a no continuar con la transferencia.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Administración y demás dependencias de la Entidad, el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, la notificación del presente Acto Resolutivo al Alcalde del Centro Poblado.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, Dirección de Administración, y dependencias de la Municipalidad para su cumplimiento conforme a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.C.
ALCALDÍA
GM
DPP
DA
CT/CP
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447

